



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5731

Año XXXVIII

Edición de 24 páginas

martes, 30 de diciembre de 2025

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

DECRETO 1027 DE 2025 (DICIEMBRE 22)

“Por medio del cual se actualizan los instrumentos de gestión de la información pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Carta Política de Colombia establecen como atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, ordenanzas y los acuerdos del Concejo y, además, dirigir y coordinar la acción administrativa, asegurando el cumplimiento de las funciones y la protección de los servicios a su cargo; atribuciones que habilitan la actualización de los instrumentos de gestión de la información del Distrito Especial de Medellín.

El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que todas las personas tienen derecho a acceder a documentos públicos, salvo las excepciones legales; garantía constitucional que deriva entre otras consideraciones, la obligación para el Distrito Especial de Medellín de disponer la información accesible, oportuna y actualizada.

Por otra parte, la Ley Estatutaria 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública de que trata el artículo 74 superior establece los procedimientos para garantizar su ejercicio, determina las excepciones al acceso a la información y constituye una de las principales disposiciones legales que desarrollan los instrumentos de gestión de la información en las entidades públicas.

En línea con el alcance y objeto de la ley citada, el artículo 3 prevé, entre otros, el principio de la divulgación proactiva de la información, como aquel que no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también, en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 establece como sujetos obligados de las disposiciones contenidas en la citada ley, a las entidades territoriales; como municipios y distritos, lo cual vincula al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Sumado a lo anterior, la referida ley en el literal j) del artículo 11, y en los artículos 12, 14 y 20 ibidem señala que es deber de las entidades públicas, publicar de manera proactiva y mantener actualizado el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, entre otros instrumentos.

El Decreto Nacional 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* en su artículo 2.1.1.5.1. consagra como instrumentos de gestión de la información pública los siguientes: (i) el Registro de Activos de Información, (ii) el Índice de Información Clasificada y Reservada, (iii) el Esquema de Publicación de Información, y (iv) el Programa de Gestión Documental.

Por su parte, el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 del 2015, señala que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento jurídico equivalente, de acuerdo al régimen aplicable al sujeto obligado.

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito Especial de Medellín en el año 2019, adoptó los instrumentos antes señalados mediante el Decreto 2468, “*Por medio del cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información pública en el Municipio de Medellín*”, los cuales fueron actualizados de manera anual. Su última actualización fue mediante Decreto 1220 de 2021.

En virtud del Acto Legislativo 01, de 14 de julio de 2021, se otorgó la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Ciudad de Medellín, con base en el cual la entidad modificó su organización territorial, pasando de ser Municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, la Ley 2286 de 2023 otorgó la facultad al Distrito Especial de Medellín para fortalecer y desarrollar su propia vocación, lo que implica cambios sustanciales en la producción de la información y gestión documental de la entidad, con base en la estructura orgánica y funcional.

El artículo 13 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 establece que el Registro de Activos de Información debe cumplir con los estándares dictados por el Archivo General de la Nación, en relación con las tablas de retención documental.

El Distrito Especial de Medellín desde el año 2022 se encuentra en proceso de actualización de sus tablas de retención documental y a la fecha de expedición del presente decreto, las mismas no han sido avaladas oficialmente por el Archivo General de la Nación.

En consideración y reconociendo la utilidad que constituyen las tablas de retención documental –TRD- para identificar la información que cada entidad tiene en posesión, custodia o bajo control, los instrumentos de gestión de la información serán actualizados con una de sus versiones presentadas al Archivo General de la Nación, que representan la realidad más cercana a la entidad; y una vez dicha entidad las apruebe de manera oficial, se determinará si es procedente y necesaria su actualización extraordinaria en los términos establecidos en la parte resolutiva del presente decreto.

A su vez, para la actualización de los instrumentos de gestión de la información, se llevó cabo un proceso participativo con todas las dependencias del nivel central de la entidad, quienes determinaron e identificaron los activos de información que poseen, custodian o tienen bajo control y las restricciones legales frente a su acceso, de ser procedente, conforme a la normatividad vigente, consideración que quedó debidamente consignada en los instrumentos de gestión de la información objeto de la presente actualización.

En virtud de lo anterior, se actualizan los instrumentos de Gestión de la Información Pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando su incorporación en el Sistema Integrado de Gestión – Isolución y en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, derogando en consecuencia el Decreto 1220 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Actualizar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública:

1. Registro de Activos de Información.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada.

3. Esquema de Publicación de Información.

Parágrafo 1. Los instrumentos que hacen parte integral del presente decreto como anexos, estarán disponibles en el portal institucional del Distrito Especial de Medellín, en el menú de Transparencia.

Parágrafo 2. Los instrumentos deberán incorporarse en el Sistema Integrado de Gestión – Isolución y en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, o en las herramientas institucional vigente.

Artículo 2. Actualización de los instrumentos de la gestión de Información Pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de forma ordinaria al menos una vez al año.

En casos excepcionales, podrán realizarse actualizaciones extraordinarias en cualquier momento, previa justificación y solicitud formal por parte de la dependencia correspondiente, con reporte al Departamento Administrativo de Planeación y de acuerdo con la necesidad o cambios que se presenten en la información.

Parágrafo. La actualización ordinaria requerirá la expedición de un nuevo acto administrativo. Las actualizaciones extraordinarias no requerirán de un nuevo decreto, pero deberán reflejarse en Isolución, en el menú de Transparencia del portal del Distrito de Medellín y el portal de Datos Abiertos, indicando los motivos del cambio de versión.

Artículo 3. Seguimiento. La Secretaría de Evaluación y Control del Distrito Especial de Medellín verificará el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes de acuerdo con su plan anual de auditorías.

Artículo 4. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto 1220 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Director (E) del Departamento Administrativo de Planeación